

**RESOLUCIÓN No. 2114 DE 2021****( 10 de Diciembre de 2021 )**

*“Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CAN 15”**, a localizarse en la Calle 7 con carrera 1 este de la localidad de **LA CANDELARIA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en un espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**”.*

**LA DIRECTORA DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021,

**CONSIDERANDO**

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido por el Decreto Distrital 472 de 2017, y su anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral de dichas disposiciones normativas, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C.
2. Que, el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *“(…) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica”*.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017,*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones” cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.*

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 **Ibídem**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

*“(…) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.*

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *“El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación” y según el parágrafo 1 del artículo 22 **Ibídem**, “(…) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

6. Que, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, mediante formulario M-FO-014 -*Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica*- con radicado 1-2019-07472 del 11 de febrero de 2019, mediante apoderado, LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776 de Bogotá, presentó solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG CAN 15”**, a localizarse en la **CALLE 7 CON CARRERA 1 ESTE** de la localidad de **LA CANDELARIA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

7. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, una vez revisada la documentación allegada por el solicitante, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 21 del Decreto Distrital 397 de 2017, mediante comunicación con radicado 2-2019-07193 del 14 de febrero de 2019, requirió complementación de la misma, teniendo en cuenta que se radicó: *“(…) sin la totalidad de los documentos generales establecidos en el Título II “De los criterios y de las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables para la localización de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones” del citado Decreto y, aquellos específicos señalados en los numerales 17.1.3., 17.2.1., 17.2.2., 17.2.3., 17.3.1., 17.3.3. y 17.3.5, del artículo 17 ibidem (…)*”. complementación que fue allegada con radicados No. 1-2019-09394 del 18 de febrero de 2019 y 1-2019-11348 del 26 de febrero de 2019.
8. Que, en aplicación del párrafo 2°, del artículo 16, del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual señala que: *“Para expedir el concepto de factibilidad en el espacio público, la Secretaria Distrital de Planeación, solicitará concepto a la correspondiente entidad administradora del espacio respectivo.”*, la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, mediante oficio con radicado 2-2019-29234 del 15 de mayo de 2019, informó al solicitante la suspensión de términos de que trata el artículo 22 del Decreto 397 de 2017, con el fin de requerir concepto al administrador del espacio público.
9. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado 2-2019-52738 del 09 de agosto de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** entidad administradora del espacio público, para que se pronunciaran sobre la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica en mención.
10. Que, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-** por medio de radicación No. 1-2019-57408 del 26 de agosto de 2019, DTAI número 20193750880871, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud: *“(…) el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la Entidad, para el desmonte y la instalación de la nueva estación radioeléctrica, localizada en la calle 7 con carrera 1 este, siempre y cuando se adelante la consulta ante el IDPC y el Ministerio de Cultura; y se ubique sobre el* **EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

separador central. (...)"

11. Que, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2º, del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, "*Para expedir el concepto de factibilidad en el espacio público, la Secretaria Distrital de Planeación, solicitará concepto a la correspondiente entidad administradora del espacio respectivo.*", y conforme a lo manifestado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, solicitó concepto mediante oficio 2-2021-95150 del 27 de octubre del 2021, al **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC-**, para que se pronunciaran sobre la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica de la referencia.
12. Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC-** por medio de radicación No. 1-2021-109732 del 22 de noviembre de 2021, Radicado: 20213010059441, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud: "*(...) En este sentido se considera que la propuesta para la ubicación de la estación radioeléctrica denominada "BOG CAN 15", a ser ubicada en el andén de la calle 7 con carrera 1 este, en la localidad La Candelaria de la ciudad de Bogotá, D.C. NO ES VIABLE, puesto que la norma vigente establecida en el marco del PEMP del Centro Histórico no permite su instalación. (...)*"
13. Que una vez analizada y revisada la documentación allegada, referida a la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CAN 15**", la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** a través de comunicación oficial con radicado 2-2019-47156 del 17 de julio de 2019, envió al solicitante requerimiento por una (1) sola vez para realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "*Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica*" para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CAN 15**". Para enviar la respuesta a los requerimientos, se le otorgó el plazo establecido en el inciso 2º, del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.
14. Que el apoderado de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante comunicaciones con radicados No. 1-2019-56398 del 21 de agosto de 2019, 1-2019-56398 del 19 de septiembre del 2019 y 1-2019-69460 del 11 de octubre de 2019; dio respuesta al requerimiento para realizar las

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



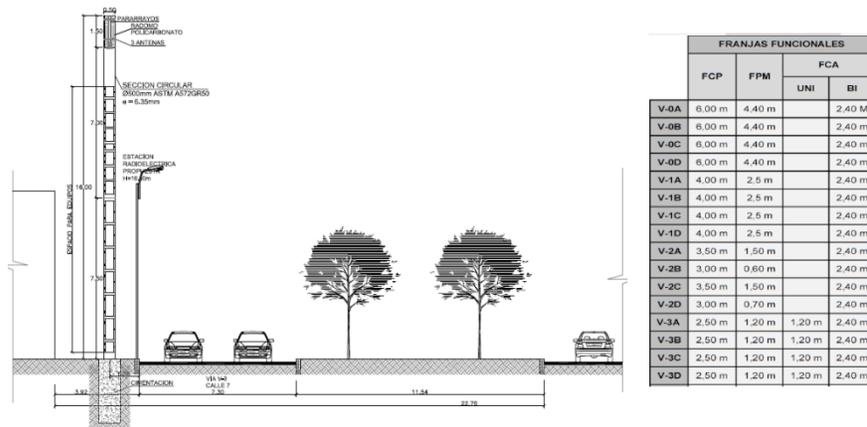
actualizaciones, correcciones o aclaraciones dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica" para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG CAN 15".

15. Que, una vez revisada la documentación radicada por el solicitante **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS.**, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, evidenció que la solicitud no cumplió con los siguientes requisitos urbanísticos, arquitectónicos y técnicos:

**4 – Análisis urbanístico y arquitectónico de la Solicitud**

**4.1 – Análisis de la sección vial - Dimensiones**

Gráfico N° 1: Verificación de coordenadas – Base Geográfica Corporativa y análisis de la sección vial aportada por el solicitante.



Ubicación: AVENIDA CALLE 26	Secc. Vial	V-3	Ancho de vía	46.84m	Dimensión anden - IDU	2.26m
					Dimensión anden - Ste	3.92m
Franjas Funcionales	FMP	1,20	Ø Est.	0.50m	FCP - Peatonal	2,50m

Según el inventario de IDU, el andén tiene un ancho de 2.26m y según el análisis de la sección vial radicada por el solicitante, manifiesta tener 3.92m. Siguiendo con las dimensiones del inventario del IDU y la distancia de la estación, no cumple con la franja de circulación peatonal mínima estipula en la cartilla de andenes.

**4.2 – Otros - Requerimientos Arquitectónicos - Urbanísticos**

N°	Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)		X	El IDU solicita el cambio de la ubicación para su aprobación, por ende se debe plantear las nuevas coordenadas para dar seguimiento al proceso
2	Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria		X	El IDU solicita concepto del IDPC y el ministerio de cultura para su reubicación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDR).			
3	Plano Urbanístico o Topográfico		X	El solicitante no allega el plano urbanístico. Sin embargo, allega el plano topográfico la cual ubica las coordenadas iniciales del solicitante, se debe corregir y entregar de la nueva ubicación, según las recomendaciones de IDU.
8	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)		X	El IDPC considera que la propuesta para la ubicación de la estación radioeléctrica denominada "BOG CAN 15", a ser ubicada en el andén de la calle 7 con carrera 1 este, en la localidad La Candelaria de la ciudad de Bogotá, D.C. NO ES VIABLE, puesto que la norma vigente establecida en el marco del PEMP del Centro Histórico no permite su instalación.
<b>RESULTADO REVISION COMPONENTE URBANISTICO/ ARQUITECTÓNICO</b>		<b>NO VIABLE</b>		

#### 4.4 – Concepto técnico – Otras entidades

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU Considera viable la instalación de la estación radioeléctrica siempre y cuando esta, se ubique en el separador de la vía y se consulte al Ministerio de Cultura y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Por parte de la Secretaria Distrital de Planeación se solicita concepto al IDPC y se realiza la suspensión de términos a espera de la respuesta de dicha entidad.

De igual manera una vez revisada la documentación del expediente se encontró que el solicitante ya realizo consulta al Ministerio de Cultura y anexo documentación incompleta sobre el nuevo punto de localización (Separador de la vía).

**El IDPC** bajo radicado **1-2021-109732** a la SDP, considera que la propuesta para la ubicación de la estación radioeléctrica denominada "BOG CAN 15", a ser ubicada en el andén de la calle 7 con carrera 1 este, en la localidad La Candelaria de la ciudad de Bogotá, D.C. **NO ES VIABLE**, puesto que la norma vigente establecida en el marco del PEMP del Centro Histórico no permite su instalación.

#### 5 – Análisis Componente Técnico de la solicitud

##### 5.1 – Análisis de Requisitos Mínimos – Etapa de Factibilidad

Nº	Descripción del requisito	Cumple	No cumple	Observación técnica
1	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio.			a) Estudio de levantamiento topográfico correspondiente a la ubicación en el separador incompleto. b) Dentro del estudio no se detalla la ubicación de la estación BOG CAN 15, Se deben

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Table with 5 columns: Item number, Description, Status (X), and Details. Rows include items 4, 5, 6, 7, 8, 11, and 12 regarding soil studies and structural requirements.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Table with 4 columns: Item number, Description, Status (X), and Note (No presenta). Rows 13-15 and a summary row for 'Resultado revisión componente técnico'.

JUSTIFICACION DECISIÓN – TEXTO – 1 PARRAFO (CUMPLE – NO CUMPLE)

Se revisa alcance radicado por el interesado COLLOCATION y carpeta en físico, CUMPLE

Table with 4 columns: Requisites (Requisitos Jurídicos etapa de Factibilidad Artículo 17 numeral 17.3 BIEN DE USO PUBLICO), CUMPLE, NO CUMPLE, and OBSERVACIONES. Contains detailed text for item 17.3.1 and 17.3.5.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

<p> Demostrar la comunicación a vecinos colindantes y efectuar la publicación de la solicitud de factibilidad en un diario de amplia circulación con el fin de garantizar los derechos de participación de terceros.</p>		<p>X</p>	<p>Se allega comunicación a vecinos colindantes con dirección a la carrera 1 este No. 6F-22, sin planilla de envío, se allega planilla de notificación de la dirección calle 123 a No. 48-43, no se aporta comunicación a vecinos colindante y según el reporte de la empresa de servicios postales Servientrega con número 998257301, se observa que no fue notificado (a) por dirección incorrecta, por tal motivo, no se garantiza los derechos de participación de terceros, de acuerdo con el formato establecido en la Secretaría Distrital de Planeación.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

16. Que, como consecuencia de lo anterior, se concluyó que la solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG CAN 15**”, a localizarse en el andén de la **CALLE 7 CON CARRERA 1 ESTE** de la localidad de **LA CANDELARIA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**; con radicado 1-2019-07472 del 11 de febrero de 2019, presentada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS.**, identificada con NIT 900.868.635-7, no cumplió con la totalidad de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos y técnicos contenidos en el artículo 17 del Decreto 397 de 2017.
17. Que por consiguiente, no es viable para la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** acceder a la solicitud de Concepto de Factibilidad, requisito previo para la obtención del permiso de instalación de la estación radioeléctrica, denominada “**BOG CAN 15**”, en los términos del Decreto 397 de 2017.
18. Que de acuerdo con la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021, “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la siguiente función: 1. “*La facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión urbanística o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.(Res. 1143/19)*”.
19. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **DIRECCIÓN DE**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2º, del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la viabilidad de la solicitud de factibilidad presentada por la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia; mediante el radicado No. 1-2019-07472 del 11 de febrero de 2019, para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG CAN 15”**, a localizarse en la **CALLE 7 CON CARRERA 1 ESTE** de la localidad de **LA CANDELARIA**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**; por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a **SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-07472 del 11 de febrero de 2019; a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede el recurso de reposición ante la Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Parágrafo.** De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente [cesarguzmansa@gmail.com](mailto:cesarguzmansa@gmail.com) [rafael.caldas@atpsites.com](mailto:rafael.caldas@atpsites.com) que aparece registrado en la solicitud de concepto de factibilidad con radicado 1-2019-07472 del 11 de febrero de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011

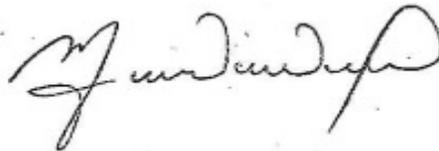
**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** y al **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC-** objeto de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado 1-2019-07472 del 11 de febrero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los 10 días de diciembre de 2021.



**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
**PLANEACIÓN**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 12  
**Anexos:** No  
**No. Radicación:** 3-2021-31229 **No. Radicado Inicial:**  
XXXXXXXXXX  
**No. Proceso:** 1845687 **Fecha:** 2021-12-10 14:28  
**Tercero:** ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS  
**Dep. Radicadora:** Subsecretaría de Gestión Corporativa  
**Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

**Maria Victoria Villamil Paez**  
**Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos**

Revisó: Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP.  
Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla, Contratista-Abogado, DVTSP.  
Revisión Arquitectónica: Nicolás Garzón Arquitecto Contratista, DVTSP  
Ronald González, Contratista - Ingeniero - DVTSP.  
Revisión Técnica: Edgar Cardoso, Contratista - Ingeniero - DVTSP.  
Edison Albeiro Ramírez Orjuela Contratista - Ingeniero - DVTSP.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 1113111**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*